



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REF: 087583184002-2023-00301-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: YEISON JOSE JIMENEZ TURIZO.

DEMANDADOS: MILTON CESAR MIRANDA BONETT.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda de Impugnación de Paternidad que nos correspondió por reparto ordinario, esta debidamente radicada y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase proveer. Soledad, agosto 23 de 2023.
La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial el juzgado

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor YEISON JOSE JIMENEZ TURIZO, C. C. N° 1.065.841.029, a través de apoderado judicial, contra el señor: MILTON CESAR MIRANDA BONETT, C. C. N° 72'052.086.
2. A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
4. De conformidad con el artículo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba. -
5. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 218 del Código Civil, que reza: *"El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre."*; y de acuerdo a lo señalado en los hechos de la demanda numeral 6.-, se vinculara al presente proceso a la señora MARISOL SUAREZ MUÑOZ C. C. N° 1.048.289.830.
6. - **Téngase** al Dr. CARLOS DARIO BEDOYA CARDENAS, C. C. N° 19874933 y T. P. N° 310.271, como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

05

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347696c7480c4b07e6a0a799615cd4b11d6591940c98df4513136ac0acb1661d**

Documento generado en 23/08/2023 10:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>